

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

El estímulo se otorgará a los trabajadores del Servicio Médico; las trabajadoras que atendiendo al derecho de jubilación se retiren a los 28 años de servicio, recibirán el estímulo correspondiente a los 30 años de antigüedad, a partir de la fecha y a la vez quedan sin fundamento los anteriores convenios por tener mejores prestaciones.

CLÁUSULA TERCERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta por única ocasión otorgar en forma retroactiva el **"ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD"**, que marca la Ley Federal del Trabajo como equivalente a la prima de Antigüedad al Personal Técnico de Enfermería ya que no estaba considerado en el convenio de fecha 30 de noviembre de 1993. Se pagará en el mes de marzo en dos emisiones de acuerdo a la cláusula segunda del convenio del 30 de enero de 2006.

CLÁUSULA CUARTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar el 10% al personal manual, administrativo y técnico y 16% al personal médico la denominada **"COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE"** que se viene cubriendo al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo Básico del Catálogo Institucional de Puestos ubicado en el tabulador II, aplicable a partir de la firma de este convenio; para quedar en los siguientes valores:

		DE:	A:
MANUAL	Del nivel 17 al 20	\$52.23	\$57.46
ADMVO. Y TÉCNICO	Del nivel 21 al 24	\$57.29	\$63.02
MÉDICOS	Del nivel 25 al 27	\$62.33	\$72.31

CLÁUSULA QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar la prestación denominada **"PRÉSTAMO POR ANTICIPO DE SUELDO"** del Convenio de fecha 19 de noviembre de 1997. Se compromete a otorgar cuatro quincenas con base en el sueldo del solicitante para descontarse en seis meses sin intereses, de diez a **quince** préstamos para cada Delegación por mes, a través de la Secretaría de Créditos del Comité Ejecutivo de la Sección 38.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

CLÁUSULA SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, en la prestación del "**BONO NAVIDEÑO**" por la cantidad de \$1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) anuales que se recibe en el mes de diciembre de cada año, por lo que cambia a **\$1,815.00 (un mil ochocientos quince pesos 00/M.N)** y se cubrirá en una sola emisión en el mes de diciembre.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar el 15% al monto de la prestación "**BECAS BIMESTRALES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES**", de \$345.00 (Trescientos cuarta y cinco pesos 00/100 M.N.) a **\$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.);** se otorga al hijo del trabajador que éste estudiando Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato o Nivel Superior, de acuerdo a la normatividad existente, a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, otorga un incremento de **0.5%** mensual sobre el sueldo base que perciban los trabajadores de la propia Institución, para mejorar la prestación denominada "**FONDO DE AHORRO**" a los trabajadores agremiados en la Sección 38, en los mismos términos que entregará este porcentaje el Gobierno del Estado para sus trabajadores del ramo educativo, a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, **ACEPTA BASIFICAR 18 (dieciocho)** trabajadores eventuales por única ocasión, de acuerdo a su antigüedad, eficiencia y desempeño profesional según relación adjunta. Dichas bases se distribuirán en las Clínicas Regionales, Clínicas Periféricas y Farmacias de ésta Institución, de acuerdo a la normatividad existente, a partir de la firma de este convenio.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

CLÁUSULA DÉCIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, incrementará la prestación denominada “**BONO PREJUBILATORIO**” al personal que haga aplicación a su jubilación con 28 y 30 años de servicio, de 15 (quince días) a **30 (treinta días)**, a partir de la firma de éste convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, incrementa la prestación denominada premio de “**PERSEVERANCIA**” como un reconocimiento al Personal de Apoyo y Asistencia, que en forma distinguida y con alto sentido de responsabilidad haya prestado 30 años de servicio, de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) a **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N)** a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda incrementar el “**BONO PARA APOYO DE FESTIVIDADES**”, de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para quedar en **\$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** al personal que se menciona en la Cláusula Décima del Convenio del 30 de enero de 2006, a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, incrementará el **10%** a la prestación “**gratificación especial**” al personal de Enfermería de Clínicas Periféricas y Farmacias, que pasa de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de **\$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, se pagará el día 6 de enero de cada año, a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta crear la prestación “**día del personal de apoyo y asistencia a la educación**” que se establece en 7 días de sueldo tabular al 1° de enero y se pagará el 30 de agosto de cada año.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, establece en la prestación **“ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA”**(que se creó en el convenio firmado en enero 30 de 2006 Cláusula Décima Cuarta) que el personal que incurra en incidencias por más de **15 (quince días)** no recibirá el mencionado estímulo.

LAS PARTES ACEPTAN EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO Y SE FIRMA DE CONFORMIDAD A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL S. N. T. E.
SECRETARIO GENERAL

PROFR. ALEJANDRO CAMPOS GARCÍA

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN I

PROFR. JOSÉ TORRES MÁRQUEZ

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE PERSONAL DE
APOYO

PROFR. RUBÉN MENDOZA SÁNCHEZ

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 38 DEL S. N. T. E.

PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO ALFONSO GAYTÁN RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TESORERO

C. P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA